

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA <b>Macroproceso</b>	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO <b>Proceso</b>			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 1 de 7

## DECRETO No. 0160 DEL 07 DE MAYO DE 2021

### "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 establece que *“la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*.

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley señala el Principio de Protección según el cual *“los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”*.

Que, así mismo el Numeral 8 del mismo Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que *“cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO			<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>			<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 2 de 7

*riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.*

*Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012 señala que “los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.*

*Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que “los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción”.*

*Que el Artículo 58 ibídem describe la calamidad pública como “el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.*

*Que el Artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:*

- *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.*
- *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 3 de 7

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 determina que *“los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado”*.

Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que *“declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones”,* señalando además que *“cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen”*.

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 *“el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo”*.

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que *“el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública”*.

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que *“salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA <b>Macroproceso</b>	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO <b>Proceso</b>			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL <b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 4 de 7

Que de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que mediante comunicado especial número 031 del 04 de mayo de 2021 el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – IDEAM comunica al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD) y al sistema nacional ambiental (SINA) mantener vigentes las alertas por las crecientes súbitas, inundaciones y/o deslizamientos de tierra, que durante la primera quincena del mes de mayo de 2021 se estiman precipitaciones frecuentes y copiosas, acompañadas en algunos casos de tormentas eléctricas en amplios sectores del país, en la región andina en los departamentos de Antioquia, Norte de Santander, Santander, Boyacá, norte, centro, y oriente de Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Huila y oriente del Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Que según informe de la secretaria municipal para la gestión del riesgo de desastres de San José de Cúcuta del 7 de mayo de 2021, las fuertes precipitaciones de los días 3, 4, 6 y 7 de mayo de 2021 generaron considerables afectaciones en nueve (9) comunas urbanas y tres (3) rurales del Municipio de San José de Cúcuta, como se observa a continuación:

<b>CONSOLIDADO DE EMERGENCIAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2021 CORTE 7 DE MAYO DE 2021</b>	
REPORTES RECIBIDOS POR LA COMUNIDAD	175
BARRIOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	62
CORREGIMIENTOS	3
FAMILIAS AFECTADAS CON EDAN	31
PERSONAS AFECTADAS	132

<b>AFECTACIONES URBANAS</b>
<b>COMUNA 1:</b> SE PRESENTAN AFECTACIONES EN EL BARRIO EL CENTRO Y CONTENTO POR COLAPSO ESTRUCTURAL.
<b>COMUNA 2:</b> AFECTACIONES POR DESLIZAMIENTO EN EL BARRIO NAVARRO WOLF.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0160	FECHA:	07 DE MAYO DE 2021
			Página 5 de 7

**COMUNA 3:** SE PRESENTA AFECTACIONES EN LOS BARRIOS BOGOTÁ, LA ESMERALDA Y SAN MATEO CON REPORTE DE INUNDACIONES Y DESLIZAMIENTOS.

**COMUNA 5:** AFECTACIONES POR DESLIZAMIENTOS EN EL BARRIO SEVILLA.

**COMUNA 6:** SE PRESENTARON AFECTACIONES POR RIESGO DE COLAPSO, CAÍDA DE ROCAS, DESBORDAMIENTO DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS Y DESLIZAMIENTO EN LOS BARRIOS AEROPUERTO, COLINAS DEL TUNAL, EL SALADO, SIMÓN BOLÍVAR, TORREMOLINOS, TRIGAL DEL NORTE Y VIRGILIO BARCO.

**COMUNA 7:** SE PRESENTARON AFECTACIONES EN LAS REDES DE ACUEDUCTO, RIESGO POR POSIBLE COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO, CAÍDA DE ÁRBOLES, REMOCIÓN EN MASA, EN LOS BARRIOS CORMORANES, CRISPÍN DURAN, LA CONQUISTA, LA FLORIDA, LA PRIMAVERA, CARACOLES, OSPINA PÉREZ, BRISAS DE LA ERMITA 2.

**COMUNA 8:** AFECTACIONES POR INUNDACIÓN, COLAPSO ESTRUCTURAL, DESBORDAMIENTOS DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, REDES ELÉCTRICAS, VÍAS Y DESLIZAMIENTO EN LOS BARRIOS 13 MAYO, ALFONSO GÓMEZ, 7 DE AGOSTO, ANTONIA SANTOS, BELISARIO BETANCOURT, BRISAS DEL MIRADOR, CARLOS RAMÍREZ PARÍS, CÚCUTA 75, DOÑA NIDIA, EL DESIERTO, EL OASIS, EL TALENTO, LOS OLIVOS, NIÑA CECI, NUEVA ILUSIÓN, PALMERA PARTE ALTA, SABANA VERDE MOTILONES Y LA VICTORIA.

**COMUNA 9:** AFECTACIONES DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS, COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO, INUNDACIÓN Y RIESGO POR CAÍDA DE ÁRBOLES EN LOS BARRIOS 28 DE FEBRERO, ARNULFO BRICEÑO, BELÉN, ASENTAMIENTO HUMANO MANUELA BELTRÁN, CARORA, LOS ALPES, MARIA GRACIA, RUDESINDO SOTO, SAN MIGUEL Y LA PAZ.

**COMUNA 10:** AFECTACIONES POR COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO, INUNDACIÓN Y RIESGO DE CAIDA DE ARBOLES, EN LOS BARRIOS SAN RAFAEL, ALFONSO LÓPEZ, CUBEROS NIÑO, SANTO DOMINGO, SANTANDER ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA ALIANZA, CIRCUNVALACIÓN, GAITÁN Y GALÁN.

#### AFECTACIONES RURALES

**COMUNA 12:** AFECTACIÓN POR INUNDACIÓN EN EL CORREGIMIENTO PALMARITO, VEREDA AGUALASAL.

**COMUNA 13:** AFECTACION EN VIAS, SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y DESBORDAMIENTO DEL RÍO ZULIA EN EL CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

**COMUNA 16:** DESBORDAMIENTO DE CANALES NATURALES EN EL CORREGIMIENTO SAN PEDRO.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 6 de 7

Que conforme al acápite que antecede la secretaria municipal para la gestión del riesgo de desastres, atendiendo el requerimiento del alcalde, convoca a sesión extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual se realizó el día 7 de mayo de 2021, en donde se analizó la situación presentada por las fuertes lluvias de los últimos días y las afectaciones generadas como consecuencia de estas, razón por la cual el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD emite concepto favorable al señor alcalde para declarar la Calamidad Pública en el Municipio de San José de Cúcuta como consecuencia de la primera temporada de lluvias de 2021, todo lo cual consta en acta de la misma fecha, 7 de mayo de 2021.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la recomendación por parte del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta.

#### DECRETA:

**PRIMERO:** Declárese la situación de calamidad pública en todo el municipio de San José de Cúcuta, por el término de un (1) mes, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones generadas por la primera temporada de lluvias 2021.

**SEGUNDO:** Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

**TERCERO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, elaborarán el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la primera temporada de lluvias 2021 en el territorio municipal.

**PARAGRAFO:** Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

**CUARTO:** La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Pública decretada y aunado a lo anterior, y de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, organismos internacionales y demás entidades competentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>			<b>Version:1</b>
				<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>			<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>			<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	<b>0160</b>	<b>FECHA:</b>	<b>07 DE MAYO DE 2021</b>	Página 7 de 7

**QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por un término de un (1) mes.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, una vez superada la emergencia que suscita la declaratoria de Situación de Calamidad Pública o cumplido el término de un (1) mes, decretara retorno a la normalidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde Municipal**

*Proyectó: Camilo Nossa – Asesor Externo.*

*Proyectó: Juan Pablo Quiroz- Asesor.*

*Revisó: Huber Plaza – Secretario de Gestión del Riesgo.*

*María Leonor Villamizar – Secretaria General.*